

Bogotá, DC, miércoles, 03 de abril de 2024

Señor
Robert Edward Stewart Carballo
Representante Legal
TELPICO COLOMBIA LLC
rsc@sfa.com.co
Carrera 9 No. 69 - 71
Bogotá, D.C

Señora
Adriana Magali Matiz
Gobernadora
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
contactenos@tolima.gov.co
Carrera 3ª entre calles 10ª y 11.
Ibagué, Tolima

Asunto: Traslado comunicación con radicado en la ANLA 20246200206222 del 20 de febrero de 2024. Afectaciones Ambientales proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM3”

Expediente: 15DPE1565-00-2024 - LAV0009-00-2021

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, correspondiente a la solicitud del señor MAURICIO ANTONIO MERCADO GUTIERREZ, mediante la cual manifiesta su inconformidad con la Licencia Ambiental del proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria VSM3” contenido dentro del expediente LAV0009-00-2021, por las razones que a continuación se relacionan:

“(…) y que ya viene haciendo daño Ambientales Como los denunciado el pasado 26 de enero de 2024 ante ustedes la razon por la cual manifiesta mi Inconformidas es por el derecho del agua en razon a que me perjudica por delicado de la situación que es para el acuífero sobre el que esta este territorio con perforaciones.

(...) Considerando también que nos afectara en la familia en los aspectos laborales propios y de empleo ya que hay cientos de ellos que empresas de la región (...)

Esta Autoridad Ambiental, procede a dar traslado de la solicitud en aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: "(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)", por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011¹ y la Ley 1755 del 30 de junio de 2015²; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario desde al ámbito de sus competencias de la siguiente manera:

TELPICO COLOMBIA LLC	Afectación a acuíferos, contaminación al agua potable, producción de alimentos, huertas caseras, jardín, y lo de su competencia.
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	Abastecimiento de agua por acueductos de las comunidades de las veredas: Chipalo, Ventilla, estación doima, campoalegre, cagras, madroñal, portillos, y villas. Afectaciones al empleo por presencia de empresas que no son de la región.

Cabe aclarar que, la ANLA otorgará respuesta al peticionario desde las competencias asignadas en el Decreto 3573 de 2011³ y Decreto 1076 de 2015⁴.

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y respetuosamente solicitamos enviar al ciudadano la respuesta emitida por ustedes.

Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: (Si)

¹ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

² "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

³ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Comunicación con radicado en la ANLA 20246200206222 del 20 de febrero de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico



CAROLINA CASTRO REDONDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE1565-00-2024 - LAV0009-00-2021

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

